SINDICATURA DE COMPTES

Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Alfafar

Ejercicios 2017-2019

Document signat electrònicament per:
Vicent Cucarella Tormo -- El síndic major (22/04/2020 10:48)
Web per a validar:
https://www.sindicom.gva.es/verifica.html
Còdic Segur de Verificació: b03e216a-6152-4ca0-a375-25f7e863c6fc

INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR

EJERCICIOS 2017-2019

RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alfafar consistente en una revisión de su control interno durante los ejercicios 2017 a 2019 (primer trimestre).

El trabajo elaborado ha puesto de manifiesto un total de 31 deficiencias significativas. De todas ellas, hay que destacar las siguientes: ausencia de un inventario de bienes actualizado (lo que ha impedido elaborar las rectificaciones anuales de 2017 y 2018 y la comprobación del inventario en la última renovación de la corporación); falta de control financiero de los ingresos; y falta de fiscalización de las anulaciones de derechos.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento de Alfafar ha obtenido 40.201 puntos, que suponen un 80,4% de la puntuación máxima posible, que se ha fijado en 50.000 puntos. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del control interno.

Gráfico. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible

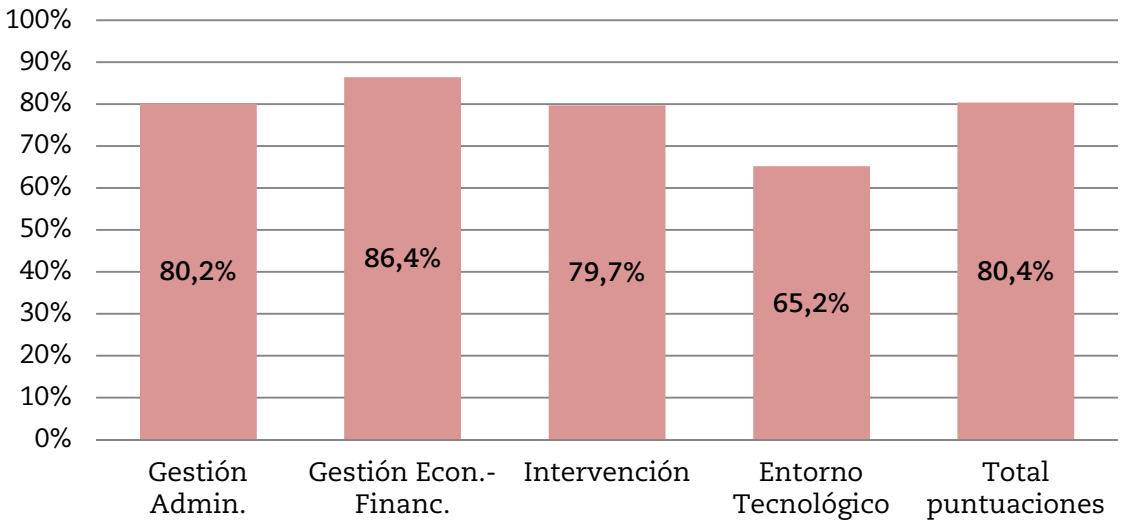

La Sindicatura de Comptes ha efectuado seis recomendaciones al Ayuntamiento de Alfafar: elaborar un reglamento orgánico y manuales de funciones de las distintas unidades administrativas; mejorar el perfil del contratante; llevar la contabilidad al día, observando los principios contables que son de aplicación; elaborar un plan de inversiones; observar una adecuada segregación de funciones entre intervención y gestión; y llevar a la práctica una serie de medidas para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.

ÍNDICE **Página**

1. Introducción 3

2. Responsabilidades de los órganos municipales en relación con el control interno 3

3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes 3

4. Fundamento de la opinión con salvedades 3

5. Opinión con salvedades sobre el control interno 8

6. Valoración global 8

7. Recomendaciones 10

APÉNDICE 1. Marco normativo 11

APÉNDICE 2. Objetivos, alcance y metodología 14

APÉNDICE 3. Información general 18

APÉNDICE 4. Observaciones sobre el Área de Gestión Administrativa 21

APÉNDICE 5. Observaciones sobre el Área de Gestión Económico-Financiera 29

APÉNDICE 6. Observaciones sobre el Área de Intervención 36

APÉNDICE 7. Observaciones sobre el Área del Entorno Tecnológico 39

TRÁMITE DE ALEGACIONES 43

APROBACIÓN DEL INFORME 44

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2018, 2019 y 2020 (PAA2018, PAA2019 y PAA2020), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 20.000 y 25.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Alfafar.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO

Los órganos municipales (el alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno de la entidad, la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería) son los responsables de que exista un adecuado control interno. De acuerdo con sus competencias deben garantizar que el funcionamiento de la entidad resulta conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre el control interno de la entidad en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre las operaciones y procedimientos revisados. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre el control interno.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Como resultado de la revisión efectuada se han observado una serie de deficiencias significativas de control interno, que representan un riesgo para la fiabilidad de la información económico-financiera, la protección de los activos, el cumplimiento de la normativa aplicable y el adecuado funcionamiento de la entidad. Estas incidencias se refieren a:

Información económico-financiera y su fiabilidad

1) El reconocimiento de las obligaciones, relativas a las facturas se contabilizan en un plazo superior a 10 días hábiles desde que Intervención tiene conocimiento de la aprobación por el órgano competente, una vez prestada la conformidad de la factura.

2) La contabilidad, en general, se ajusta a los principios contables que le son de aplicación, excepto por la falta de contabilización de las amortizaciones del inmovilizado.

3) No existe un plan de inversiones[1].

4) No se concilia el inventario de bienes con la contabilidad desde el ejercicio 2016, al no encontrarse actualizado el inventario.

Cumplimiento de la normativa aplicable

Personal

5) Los puestos de trabajo no se han clasificado de acuerdo con criterios de valoración objetivos y cuantificables[2].

6) En 2017 se han producido recargos en relación con la Seguridad Social por importe de 3.046 euros.

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

7) La entidad ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017[3], debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, si bien no ha cumplido con otros trámites relativos al ciclo presupuestario.

Contratación

8) Con la excepción de los expedientes de obras, los expedientes de contratación no contienen el acto formal de recepción[4].

9) Los expedientes de contratación de modificados no incluyen la contabilización del reajuste de garantías[5].

---

1 Artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

2 Artículo 35 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV).

3 Artículo 8 de la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre.

4 Artículos 22 y 109 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

5 Artículo 99.3 del TRLCSP.

Protección de los bienes de la entidad

10) La entidad no dispone de un inventario de bienes actualizado. El último inventario aprobado corresponde al 31 de diciembre de 2016[6]. El Pleno de la entidad no ha verificado ni las rectificaciones anuales de 2017 y 2018, ni la comprobación en la última renovación de la corporación[7]. Este incumplimiento legal supone, además, una debilidad muy importante del control interno por la falta de protección de bienes.

11) La información facilitada indica que existen subvenciones concedidas pendientes de justificar, habiendo vencido el plazo para ello, por un importe de 1.278 euros. Tras el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento, se ha notificado el importe pendiente a Tesorería para su tramitación por vía ejecutiva y a la Alcaldía para el inicio del procedimiento sancionador.

12) Existe una cuenta bancaria restringida con saldo cero no incluida en el arqueo, a 31 de diciembre de 2017, debido a que la aplicación informática discrimina del arqueo las cuentas con saldo cero.

13) Según la entidad existen valores prescritos, por un importe de 27.992 euros, y no se tramitan expedientes para determinar posibles responsabilidades.

Intervención

Organización y regulación

14) El control financiero que se ejerce a través del control permanente y la auditoría pública no incluye el control de eficacia según el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (en adelante RCI).

Control financiero

15) El informe sobre los presupuestos generales de la entidad no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:

- El contenido del informe económico-financiero y de las bases de ejecución del presupuesto.

- La adecuada estimación de los ingresos previstos en el presupuesto.

---

6 Artículo 17 del Reglamento de Bienes (en adelante RB).

7 Artículo 33 del RB.

16) La Intervención no elaboró los informes relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria[8], regla de gasto[9] y límite de deuda pública[10] sobre las modificaciones de crédito del presupuesto de 2017.

17) No se tiene constancia de la fiscalización previa de las anulaciones de derechos.

18) No se tiene constancia de la fiscalización previa de las bases reguladoras de subvenciones ni sobre la concesión directa de subvenciones.

19) Con anterioridad a junio de 2019, en la fiscalización de subvenciones no siempre se comprobaba lo siguiente:

- Que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.
- Que no se han financiado gastos que no puedan ser subvencionados.
- Si existen importes pendientes de justificar en los que ha finalizado el plazo.
- La realización de la actividad subvencionada.

20) No se realiza el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón[11].

21) El órgano interventor no ha elaborado un plan anual de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2019[12].

22) El informe resumen de los resultados del control interno[13] no se ha remitido a la IGAE en el curso del primer cuatrimestre de cada año[14].

---

8 Artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

9 Artículo 12 de la LOEPSF.

10 Artículos 4 y 13 de la LOEPSF.

11 Artículo 9 del RCI.

12 Artículo 31.1 del RCI.

13 Artículo 37.1 del RCI.

14 Artículo 37.2 del RCI.

Entorno tecnológico

Marco organizativo

23) La entidad no dispone de toda la documentación que acredita el nivel de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Operaciones de los sistemas de información

24) Se dispone de un inventario de *hardware*, pero no recoge todos los elementos de *hardware* de la corporación.

25) La entidad dispone de mecanismos para controlar (detectar o restringir) el acceso de dispositivos físicos no autorizados, sin embargo se encuentran pendientes de implantación.

26) No se ha establecido un procedimiento de instalación y bastionado (configuración segura) de sistemas que detalle el *software* a instalar por sistema y/o usuario y que garantice la instalación exclusiva del *software* soportado y autorizado. En la actualidad se encuentra en fase de diseño.

27) La corporación dispone de un procedimiento de fortificación o bastionado (configuración segura) de los sistemas, previo a su entrada en operación que considere los distintos tipos de dispositivos existentes y que establezca el uso de imágenes o plantillas para aplicar la configuración de seguridad de todos los sistemas, de acuerdo con estándares aprobados por la organización. Dicho procedimiento, además de los servidores, equipos de sobremesa y portátiles, debería extenderse a los móviles y tabletas.

28) No se dispone de herramienta o procedimiento para realizar comprobaciones periódicas que permitan verificar que la configuración actual de dispositivos existentes (servidores, equipos de sobremesa, portátiles, móviles, tabletas, equipos de seguridad y equipos de red) no ha sido modificada de forma no autorizada respecto de la configuración de seguridad original.

Controles de accesos a datos y programas

29) No se dispone de un inventario de las cuentas de administración que permita su adecuada gestión y control.

30) El uso de cuentas de administrador está regulado parcialmente por un procedimiento que establece los mecanismos necesarios para garantizar su seguridad, considerando como mínimo la existencia de una política de contraseñas, el uso nominativo de cuentas, el uso de mecanismos de autenticación adecuados basado en un

procedimiento que los regule y el registro de las actividades de las cuentas de administrador.

Continuidad del servicio

31) Se realizan pruebas de recuperación a partir de las copias de respaldo realizadas y, sin embargo, no se deja constancia de estas.

5. OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CONTROL INTERNO

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión con salvedades", el control interno de la entidad, resulta adecuado para proporcionar un grado de confianza razonable en la integridad de la información y su nivel de transparencia, el cumplimiento de la normativa aplicable y la protección de los activos.

6. VALORACIÓN GLOBAL

El Ayuntamiento ha obtenido 40.201 puntos, que suponen un 80,4% de la puntuación máxima posible, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:

Cuadro 1. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

ÁREAS	Puntos obtenidos		Total (c)=(a)+(b)	Puntuación máxima (d)	% (c/d)
	Básicas (a)	No básicas (b)			
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
Aspectos organizativos de la entidad local	525	490	1.015	1.050	96,7%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	1.050	450	1.500	1.500	100,0%
Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.240	2.615	3.300	79,2%
Secretaría, registro y actas	525	415	940	1.050	89,5%
Inventario de bienes y patrimonio	358	875	1.233	2.550	48,3%
Subvenciones	935	845	1.780	2.250	79,1%
Contratación y compras	2.220	720	2.940	3.300	89,1%
TOTAL ÁREA 1	**6.988**	**5.035**	**12.023**	**15.000**	**80,2%**
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA					
Presupuestos	2.010	1.115	3.125	3.750	83,3%
Gastos de inversión	265	75	340	450	75,6%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	525	445	970	1.050	92,4%
Ingresos por transferencias	150	150	300	300	100,0%
Recaudación	565	350	915	1.350	67,8%
Tesorería	2.100	740	2.840	3.000	94,7%
Contabilidad	1.000	1.375	2.375	3.000	79,2%
Endeudamiento	1.050	1.050	2.100	2.100	100,0%
TOTAL ÁREA 2	**7.665**	**5.300**	**12.965**	**15.000**	**86,4%**
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN					
Organización y regulación	750	430	1.180	1.280	92,2%
Función interventora	1.040	840	1.880	1.880	100,0%
Control financiero	4.225	4.040	8.265	11.210	73,7%
Otros aspectos	450	180	630	630	100,0%
TOTAL ÁREA 3	**6.465**	**5.490**	**11.955**	**15.000**	**79,7%**
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO					
Marco organizativo	340	300	640	782	81,8%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	255	255	434	58,8%
Operaciones de los sistemas de información	970	328	1.298	2.056	63,1%
Controles de acceso a datos y programas	119	425	544	963	56,5%
Continuidad del servicio	408	113	521	765	68,1%
TOTAL ÁREA 4	**1.837**	**1.421**	**3.258**	**5.000**	**65,2%**
TOTAL ÁREAS	**22.955**	**17.246**	**40.201**	**50.000**	**80,4%**

En los apéndices 4, 5, 6 y 7 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-Financiera, Intervención y Entorno Tecnológico, que no han sido incluidas en el apartado 4 anterior. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área:

Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible

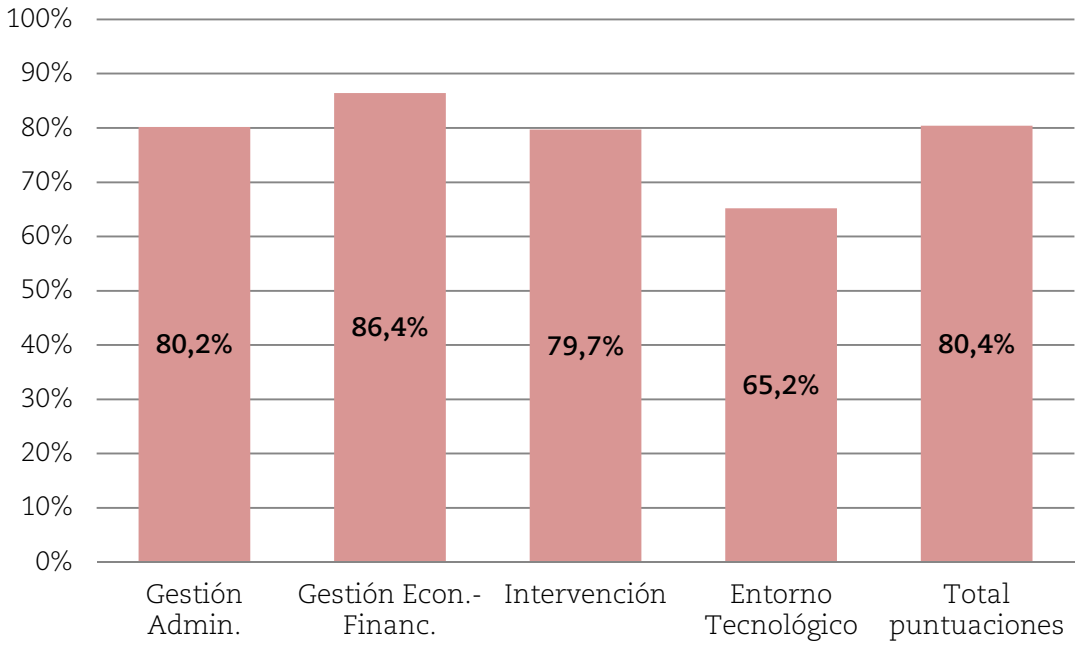

7. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar un reglamento orgánico y manuales de funciones de las áreas de personal, contratación y tesorería.

2. En el perfil de contratante es conveniente recoger aquellos contenidos de carácter voluntario.

3. La contabilidad debe ser objeto de una atención especial, con el fin de que se lleve al día, se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se ofrezca información fiable de la situación financiera de la entidad.

4. Se debe contar con un plan de inversiones y debe ser realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento.

5. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.

6. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica las medidas que se recogen en el apéndice 7 de este informe, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.

APÉNDICE 1. MARCO NORMATIVO

Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

Disposiciones generales

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

- Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (Ley de Transparencia).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Personal al servicio de las entidades locales

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Haciendas locales

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Legislación tributaria y de recaudación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contratos del sector público

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

APÉNDICE 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Objetivos

La fiscalización realizada sobre el control interno ha tenido los siguientes objetivos generales de los contemplados en la Ley de Sindicatura de Comptes en los artículos 9 y 10:

- Determinar si la información financiera y presupuestaria se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.

- Determinar si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos.

Además, esta fiscalización ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la protección de los bienes de la entidad.

- Verificar la fiabilidad e integridad de la información.

- Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.

- Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

Alcance y procedimientos de la fiscalización

Este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento.

Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

1. Área de Gestión Administrativa:
    - Aspectos organizativos de la entidad local
    - Entes dependientes o participados por la entidad local
    - Personal al servicio de la corporación local
    - Secretaría, registro y actas
    - Inventario de bienes y patrimonio
    - Subvenciones
    - Contratación y compras
2. Área de Gestión Económico-Financiera:
    - Presupuestos

- Gastos de inversión
- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- Ingresos por transferencias
- Recaudación
- Tesorería
- Contabilidad
- Endeudamiento

3. Área de Intervención:
   - Organización y regulación
   - Función interventora
   - Control financiero
   - Otros aspectos

4. Área del Entorno Tecnológico:
   - Marco organizativo
   - Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas
   - Operaciones de los sistemas de información
   - Controles de acceso a datos y programas
   - Continuidad del servicio

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de las entidades locales y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el control interno efectuado por el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado al fundamento de la opinión.

En general, los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento y no han sido objeto de verificación, salvo que se indique lo contrario.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área.

Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

ÁREAS	Básicas	No básicas	Puntuación total (b)	% sobre la puntuación del área
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
Aspectos organizativos de la entidad local	525	525	1.050	7,0%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	1.050	450	1.500	10,0%
Personal al servicio de la corporación local	1.650	1.650	3.300	22,0%
Secretaría, registro y actas	525	525	1.050	7,0%
Inventario de bienes y patrimonio	1.530	1.020	2.550	17,0%
Subvenciones	1.125	1.125	2.250	15,0%
Contratación y compras	2.310	990	3.300	22,0%
TOTAL ÁREA 1	**8.715**	**6.285**	**15.000**	**100,0%**
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA				
Presupuestos	2.250	1.500	3.750	25,0%
Gastos de inversión	315	135	450	3,0%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	525	525	1.050	7,0%
Ingresos por transferencias	150	150	300	2,0%
Recaudación	945	405	1.350	9,0%
Tesorería	2.100	900	3.000	20,0%
Contabilidad	1.500	1.500	3.000	20,0%
Endeudamiento	1.050	1.050	2.100	14,0%
TOTAL ÁREA 2	**8.835**	**6.165**	**15.000**	**100,0%**
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN				
Organización y regulación	850	430	1.280	8,5%
Función interventora	1.040	840	1.880	12,5%
Control financiero	6.660	4.550	11.210	74,8%
Otros aspectos	450	180	630	4,2%
TOTAL ÁREA 3	**9.000**	**6.000**	**15.000**	**100,0%**
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO				
Marco organizativo	404	378	782	15,6%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	434	434	8,7%
Operaciones en los sistemas de información	1.388	668	2.056	41,1%
Controles de acceso a datos y programas	237	726	963	19,3%
Continuidad del servicio	471	294	765	15,3%
TOTAL ÁREA 4	**2.500**	**2.500**	**5.000**	**100,0%**
TOTAL ÁREAS	**29.050**	**20.950**	**50.000**	

Gráfico 2. Distribución de la puntuación por áreas

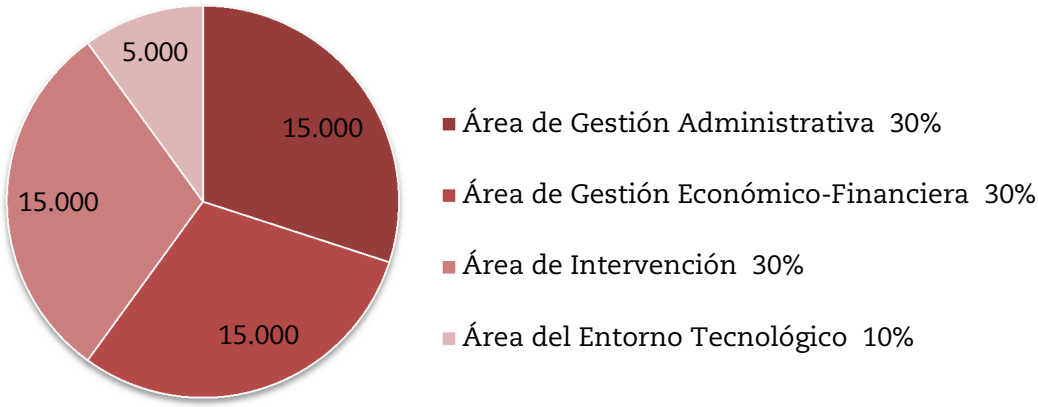

Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en los ejercicios 2017 y 2018, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.

En particular el Área de Intervención incluye básicamente aspectos del ejercicio 2018 y del primer trimestre de 2019 para verificar la aplicación del régimen jurídico del control interno regulado en el RCI.

APÉNDICE 3. INFORMACIÓN GENERAL

Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Alfafar está situado en la comarca de l'Horta Sud, en la provincia de Valencia. Su población es de 21.305 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2017.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 21 concejales.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 3. Datos sobre determinados órganos municipales

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	6	4	6

(*) Incluyendo al presidente.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018:

Gráfico 3. Evolución del número de funcionarios

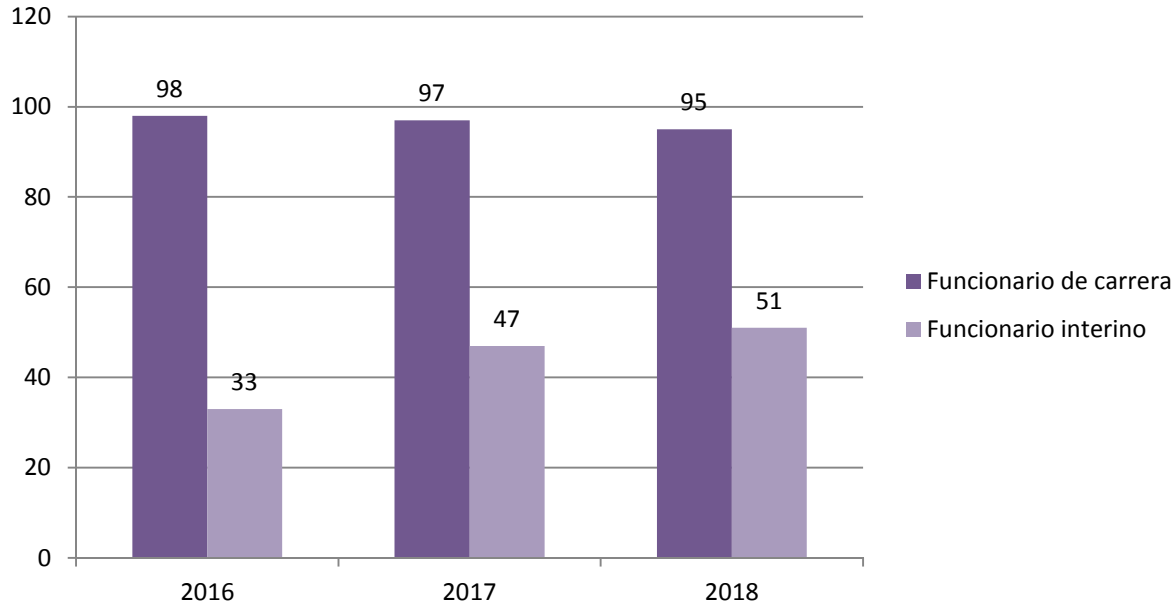

En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se observa que entre 2016 y 2018 los funcionarios de carrera han disminuido ligeramente, mientras

que los funcionarios interinos han experimentado un incremento del 54,5%, al pasar de 33 a 51 funcionarios. A 31 de diciembre de 2018, el número total de funcionarios asciende a 146.

A 31 de diciembre de 2016 y 2017 no existía personal en comisión de servicios, mientras que a 31 de diciembre de 2018 había un funcionario. En el ejercicio 2018 se han realizado cinco provisiones de puestos de trabajo, de los cuales uno ha sido por concurso, uno por libre designación, uno en comisión de servicios, uno por adscripción provisional y uno por mejora de empleo.

El número de coordinadores generales o asimilados ha ascendido a once, de los que tres se han provisto por concurso, seis por libre designación y dos por otras formas de provisión.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que se ha producido un aumento del 246,7% en el personal laboral temporal.

Gráfico 4. Evolución del personal laboral

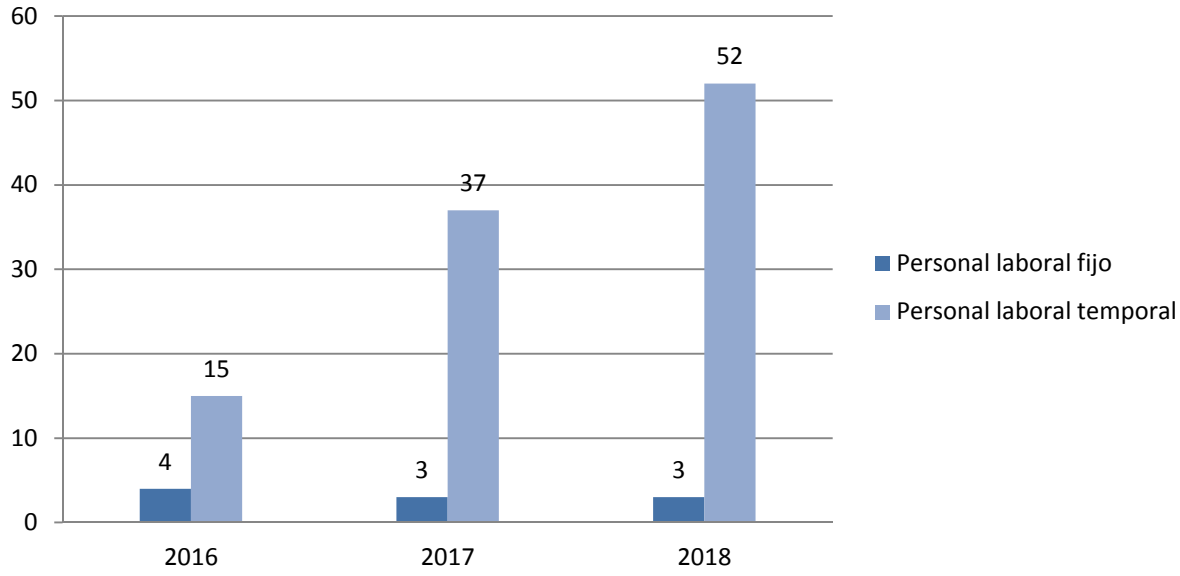

En cuanto al personal eventual, su número ha permanecido estable en cuatro personas entre 2016 y 2018.

Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2015, 2016 y 2017, facilitados por el Ayuntamiento y cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Cuadro 4. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2015	2016	2017
Presupuesto inicial ingresos	16.601.562	17.196.575	16.777.089
Presupuesto inicial gastos	16.276.401	17.196.575	16.777.089
Previsiones ingresos definitivas	19.550.766	19.363.737	20.013.523
Previsiones gastos definitivas	19.225.604	19.363.737	20.013.523
Derechos reconocidos netos	16.999.494	17.261.971	17.815.075
Obligaciones reconocidas netas	17.015.810	16.902.914	17.257.701
Resultado presupuestario ajustado	-20.317	1.293.192	717.437
Remanente de tesorería para gastos generales	614.605	767.173	1.312.660
Remanente de tesorería total	6.589.740	6.740.121	6.910.644

A continuación se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de los ejercicios 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 5. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
A corto plazo	929.508	879.436	811.760
A largo plazo	4.729.431	3.574.597	2.458.299
Otras deudas	999.342	641.878	617.231
Total deuda	**6.658.281**	**5.095.911**	**3.887.290**

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 6. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
Ahorro neto	446.584	1.473.710	881.955
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	275.398	321.457	1.891.695

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2015 y 2017 la deuda se ha reducido en 2.770.991 euros (un 41,6%), el ahorro neto ha aumentado en 435.371 euros (un 97,5%) y la capacidad de financiación en 1.616.297 euros (un 586,9%).

APÉNDICE 4. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.015 puntos, lo que representa un 96,7% de la puntuación máxima posible.

El Ayuntamiento no cuenta con un reglamento orgánico, aunque dispone de un organigrama actualizado el 6 de noviembre de 2017 y publicado en su página web.

Las asignaciones a los grupos municipales aprobadas con cargo al presupuesto de 2017 figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Asignaciones mensuales a los grupos municipales (en euros)

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable nº concejales	Total mensual
PP	458	792	1.250
PSOE	458	475	933
Compromís	458	158	616
EU	458	79	537
APAE	458	79	537
Ciudadanos	458	79	537

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Retribuciones por asistencias (en euros)

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de concejales	21	6	21
Importe anual	48.250	18.750	68.790

Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.500 puntos, lo que representa el 100,0% de la puntuación máxima posible.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la Entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 9. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación			
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	Sin determinar
Consorcios no adscritos			1	
Mancomunidades			1	

Personal al servicio de la corporación local

La valoración de esta subárea ha sido de 2.615 puntos, que equivale al 79,2% de la puntuación máxima posible.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- Ni en la clasificación de los puestos de trabajo ni en la RPT consta que exista la siguiente información obligatoria[15]:
  - Forma de provisión
  - Requisitos
  - Funciones
  - Méritos
- Se ha detectado que el personal eventual realiza funciones reservadas a los funcionarios, incumpliendo por tanto los artículos 9.2 y 12.1 y del EBEP.
- La oferta pública de empleo hasta el ejercicio 2018 no recogía todas las plazas vacantes.
- Las provisiones de puestos de trabajo en los cambios de departamento no se realizan mediante convocatoria pública, por lo que no se cumplen los artículos 78 y siguientes del EBEP.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda:

- Fijar unas horas mínimas anuales de formación.
- Establecer una fecha fija de cierre a efectos de confección de nómina.
- Incluir en la web de la entidad la relación de puestos de trabajo.

Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 940 puntos, lo que representa un 89,5% de la puntuación máxima posible.

[15] Artículo 35.3 de la LFPV.

Según la información facilitada en el cuestionario, el departamento dispone de un organigrama actualizado y las funciones de secretaría la desempeña una funcionaria con habilitación nacional que ocupó su puesto por concurso.

El Ayuntamiento dispone de un registro descentralizado.

La entidad dispone de un registro electrónico general que asegura que la documentación llegue a su destinatario, mediante la supervisión de otro funcionario.

La entidad no ha implantado, mediante firma electrónica, el sistema de actuaciones administrativas autorizadas, según el artículo 42 de la Ley 40/2015.

Se recomienda el uso de un gestor electrónico de los expedientes en las áreas de subvenciones, contratación y patrimonio.

No existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcalde y/o para órganos directivos.

Con respecto al acceso a la información, el Ayuntamiento cumple el artículo 84 del ROF, ya que todos los miembros de la corporación pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la corporación en soporte papel.

En relación con las peticiones al presidente de la entidad, se ha incumplido el artículo 77 de la LRBRL ya que en 2017 se realizaron un total de 127 peticiones, de las que 109 fueron atendidas. En relación con las peticiones atendidas, se desconoce el número de resueltas y desestimadas, al no llevarse un control sobre estas.

El siguiente cuadro recoge en euros los gastos en defensa y asesoría jurídica, aunque solo sea en alguna área:

Cuadro 10. Gastos en defensa y asesoría jurídica

	Defensa	Asesoría	Importe anual en euros
Abogados externos	1	1	54.486

En la web de la entidad no figura información de las comisiones informativas.

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 1.233 puntos, lo que representa tan solo el 48,3% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de patrimonio trabaja una persona, asignada a un negociado.

A continuación se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario a 31 de diciembre de 2016:

Cuadro 11. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	369	63.392.750
Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	91	125.194
Vehículos	11	113.298

A continuación se detallan los incumplimientos detectados:

- El inventario no expresa todos los datos exigidos en los artículos 20 a 25 del RB. En concreto, los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico no indican la razón de su valor artístico, histórico o económico, así como su custodia; mientras que los créditos y derechos personales de la corporación no expresan su vencimiento y los vehículos no informan de su destino.

- En todas las adquisiciones de bienes inmuebles a título oneroso no se exigió el informe pericial y en las de bienes de valor histórico o artístico no se requirió el informe del órgano estatal o autonómico competente, cuando este era exigible según la normativa aplicable[16].

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos así como implantar un registro que permita controlar el consumo de combustible.

Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.780 puntos, lo que representa un 79,1% de la puntuación máxima posible.

La gestión de las subvenciones la realizan varias unidades administrativas.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2018 asciende a 981.371 euros, de las que 639.340 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

[16] Artículo 11 del RB.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Cuadro 12. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	68.500
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	0
Subvenciones en las que concurran razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	570.840
Total	**639.340**

La entidad dispone de un plan estratégico de subvenciones[17].

Las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones[18] han sido aprobadas por el Pleno[19] y publicadas en el *BOP*[20]. Asimismo, las bases específicas han sido publicadas en el *BOP* a partir de julio de 2019.

Las bases reguladoras de subvenciones no contemplan los siguientes aspectos[21]:

- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

- La posible modificación de la resolución de concesión.

La convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva no reúne uno los requisitos establecidos en el artículo 23.2 de la LGS, en concreto carecen de indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que están publicadas.

La convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ha sido objeto de publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el *BOP* a partir de septiembre de 2019.

Adicionalmente a todo lo anterior, también merece destacarse que en la justificación de la subvención no se comprueba el medio de pago. A partir de junio de 2019 se comprueba el pago mediante modelo de cuenta justificativa.

17 Artículo 8 de la LGS.
18 Artículo 9.2 de la LGS.
19 Artículo 22 de la LRBRL.
20 Artículo 9.3 de la LGS.
21 Artículo 17 de la LGS.

Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda que se exija la vinculación del presupuesto presentado para la totalidad de la actividad de la subvención.

Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 2.940 puntos, que equivale al 89,1% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada, dos funcionarios trabajan en la unidad de contratación, asignados a un negociado.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado del modificado, en su caso, y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2017, con la excepción de los contratos menores:

Cuadro 13. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad	467.261		2
	Negociado sin publicidad	130.751	8.682	2
	Otros			
	Subtotal	**598.012**	**8.682**	**4**
Conc. obras públicas	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
	Subtotal			
Suministros	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	96.715	3.402	3
	Otros			
	Subtotal	**96.715**	**3.402**	**3**
Servicios	Abierto	119.213		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad	61.574		2
	Negociado sin publicidad	315.887		10
	Otros			
	Subtotal	**496.674**		**13**
Total		**1.191.401**	**12.084**	**20**

Según la entidad en 2017 se formalizaron, además, siete contratos de arrendamiento agrícola que supusieron ingresos por importe de 4.381 euros.

En el ejercicio 2017 no se realizaron contratos sujetos a regulación armonizada.

Los expedientes de contratación figuran en soporte papel y no contienen un índice ni la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

La entidad no ha remitido la información sobre los contratos adjudicados en 2018 a la Sindicatura de Comptes[22].

El perfil de contratante que figura en la web de la entidad no está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda realizar recuentos físicos al menos una vez al año, por personal distinto al del almacén, y establecer una segregación de funciones respecto a la custodia de los materiales.

[22] Artículo 29 del TRLCSP.

APÉNDICE 5. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 3.125 puntos, el 83,3% del total de puntos posibles.

En la unidad de presupuestos, que depende de la Intervención, trabajan tres funcionarios, asignados a una unidad administrativa. En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una falta de segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2017, poniéndose de manifiesto el cumplimiento o no de los plazos establecidos en la legislación vigente:

Cuadro 14. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión del presupuesto general a la Intervención	17/11/2016	✗
Informe de la Intervención sobre el presupuesto general	17/11/2016	✗
Remisión del presupuesto general al Pleno	17/11/2016	✗
Aprobación inicial	29/11/2016	✓
Aprobación definitiva	02/01/2017	✗
Entrada en vigor: inserción en el *BOP*	18/01/2017	✗
Remisión a la Administración del Estado	13/02/2017	✗
Remisión a la Administración de la Generalitat	13/02/2017	✗

De la información obtenida destaca:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos, ni se han interpuesto recursos contenciosos administrativos.

- El informe económico-financiero del presupuesto no contiene las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos[23].

- El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2016 y 2017 se ha destinado a reducir el endeudamiento y a financiar inversiones.

[23] Artículo 168.1.*g*) del TRLRHL.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 15. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2015	2016	2017
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✗	✗	✗
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✗	✗	✗
Formación de la Cuenta General	✓	✓	✓
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✓	✓	✓
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✓	✓	✓

A continuación se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas:

Cuadro 16. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Importe	Nº expedientes
Créditos extraord./suplementos de crédito	602.896	3
Ampliación de créditos	4.046	1
Transferencias de créditos	795.373	25
Generación de créditos	1.900.475	16
Incorporación de remanentes	729.019	2
Bajas por anulación	-	-

En la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito no se han puesto de manifiesto consideraciones adicionales.

Es necesario incluir información en la web de la entidad sobre la ejecución trimestral del presupuesto.

Asimismo, con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda confeccionar circulares normalizadas para recoger la información necesaria de las unidades gestoras para elaborar el presupuesto.

Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 340 puntos, lo que representa el 75,6% de la puntuación máxima posible.

En la gestión de las inversiones participan seis unidades administrativas y seis funcionarios.

De la información facilitada destaca que no se cumplen los plazos de las inversiones.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta subárea ha sido de 970 puntos, que supone el 92,4% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan seis funcionarios asignados a un negociado que depende directamente de Intervención.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Existen 26 ordenanzas fiscales vigentes, todas actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.

- La entidad cuenta con una unidad de inspección de tributos que dispone de un plan de actuación y emite un informe en el que se valoran las actuaciones realizadas.

Con el fin de mejorar la organización del Área de Gestión Tributaria, se recomienda dejar constancia documental de las verificaciones realizadas en relación con la comprobación de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 300 puntos, lo que representa el 100,0% de la puntuación máxima posible.

En la gestión de ingresos por transferencias y subvenciones participan dos funcionarios asignados a dos unidades administrativas.

Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 915 puntos, que representa el 67,8% del máximo posible del área.

En la unidad de recaudación trabajan cinco funcionarios asignados a dos negociados y depende directamente de Tesorería.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Cuadro 17. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	✓	✓
En colaboración con entidades bancarias	✓	✓
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	✗	✗
Delegación en entidades públicas	✗	✗

El número de contratos (uno por entidad) de colaboración con entidades bancarias para la recaudación asciende a siete.

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto cada 30 días.

La entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Este servicio supuso un coste para el Ayuntamiento en 2017 de 29.814 euros, mientras los derechos reconocidos por este concepto se elevaron a 54.677 euros.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros a través de una interfaz con la aplicación contable.

EL periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI: del 2 de mayo al 30 de junio.
- IAE: del 1 de agosto al 2 de octubre.
- IVTM: del 1 de marzo al 1 de mayo.

Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Extender el cobro de todos los ingresos a través de entidades bancarias.
- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.
- Ingresar diariamente en las cuentas bancarias la recaudación que se haya realizado en metálico en las dependencias municipales.

Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 2.840 puntos, lo que representa un 94,7% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de tesorería trabajan tres funcionarios asignados a un negociado. La tesorera es funcionaria con habilitación nacional que ocupa la plaza por concurso desde el 1 de abril de 1996.

Por otra parte, existen tres personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet y consultar los saldos.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local es el siguiente en función del concepto:

Cuadro 18. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	15
Cuentas restringidas de recaudación	7
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	---
Cuentas restringidas de pagos a justificar	1
Cuentas restringidas de pagos	---
Cuentas financieras	---

El orden de prelación de pagos es: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, proveedores u otros.

Los planes de tesorería confeccionados no son aprobados por ningún órgano de la entidad.

De la información facilitada destaca también lo siguiente:

- Existe una cuenta inactiva, abierta expresamente para el cobro de una subvención.

- La apertura de cuentas corrientes no es aprobada por ningún órgano del Ayuntamiento, aunque sí existe el informe de la tesorera.

No existen habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2017, no habiéndose liberado anticipos de caja fija en 2017, por lo que el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio es nulo. Las bases de ejecución del presupuesto recogen las reglas sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2017 asciende a 33.826 euros, no existiendo saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2017. Las bases de ejecución del presupuesto recogen las normas sobre el funcionamiento de los pagos a justificar.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda dejar constancia documental de las negociaciones realizadas con las entidades bancarias al objeto de obtener la mayor rentabilidad posible del dinero en las cuentas.

Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.375 puntos, lo que representa un 79,2% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de contabilidad trabajan cuatro funcionarios adscritos a un negociado, que depende de la Intervención.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas que se encargan de contabilizar. Siete personas acceden a la aplicación informática de contabilidad.

- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de un día y emplea otro día para contabilizarlas.

- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito[24]. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2016 y 2017.

Cuadro 19. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2016	9	92.146	92.146	---
2017	8	11.390	11.390	---
Total	**17**	**103.536**	**103.536**	**---**

[24] Artículo 173.5 del TRLRHL.

- El seguimiento de los proyectos de gasto se realiza mediante registros auxiliares.

Con el fin de mejorar el control interno de esta unidad se recomienda elaborar un procedimiento que establezca el flujo que deben seguir los documentos para su firma por los distintos responsables que intervienen en el proceso contable.

Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 2.100 puntos, que representa alcanzar el 100,0% de la puntuación máxima posible.

La Tesorería realiza la gestión de las operaciones de crédito.

APÉNDICE 6. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 1.180 puntos, lo que representa un 92,2% de la puntuación máxima posible.

El número de funcionarios adscritos al área de Intervención se eleva a cinco, asignados a una unidad administrativa. Un funcionario con habilitación nacional ocupa el puesto del interventor, que ha sido cubierto por concurso.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto y de un reglamento interno.

El control interno de la actividad económica-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero[25].

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente[26]. Se realiza sobre contratación, personal, subvenciones y otros.

Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.880 puntos, lo que representa el 100,0% de la puntuación máxima posible.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2018 y a 31 de marzo de 2019:

[25] Artículo 3 del RCI.

[26] Artículo 13.1 del RCI.

Cuadro 20. Informes emitidos por el órgano interventor

Estado de los informes	2018	31-03-2019
Número de informes de fiscalización previa	110	37
Número de informes emitidos con reparos	---	---
Número de informes emitidos con discrepancia	---	---
Número de informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	---	---
Número de informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	---	---
Número de informes con discrepancias no resueltas	---	---

En 2017 y 2018 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 8.265 puntos, lo que representa un 73,7% de la puntuación máxima posible.

Control permanente y auditoría pública

La modalidad de control financiero que se ejerce sobre esa entidad local es el control permanente y la auditoría pública, sin incluir el control de eficacia[27]. Dichas actuaciones a realizar en el ejercicio 2019 no están recogidas en un plan de control financiero[28].

El control permanente se ejerce sobre la propia entidad local.

El plan de acción que ha formalizado el presidente que determina las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto, se ha elaborado dentro del plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contiene las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar sobre la gestión de la propia corporación[29].

[27] Artículo 29.1 del RCI.
[28] Artículo 31.3 del RCI.
[29] Artículo 38.2 del RCI.

Informes específicos

Cuando se omite la fase de fiscalización y la Intervención emite un informe, este no contempla[30] la exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión, enunciando los preceptos legales infringidos.

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto 2017 no se pronuncia sobre estos aspectos:

- La evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior.

- La situación de endeudamiento de la entidad.

La nómina del personal se fiscaliza por muestreo.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos:

- Los convenios urbanísticos.

- Altas y bajas del inventario.

Otros aspectos

La valoración de esta subárea ha sido de 630 puntos, lo que representa el 100,0% de la puntuación máxima posible.

[30] Artículo 28.2 del RCI.

APÉNDICE 7. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO

Marco organizativo

La valoración de esta subárea ha sido de 640 puntos, lo que representa un 81,8% de la puntuación máxima posible.

Organización y personal de TI

El departamento de tecnologías de la información (TI) no es independiente del resto de departamentos funcionales. Dicho departamento cuenta con dos funcionarios y está estructurado en un negociado. No cuenta con trabajadores externos que colaboren con este departamento.

Estrategia de seguridad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda elaborar un plan estratégico y la aprobación del plan anual de proyectos de los sistemas de información por el órgano competente.

Marco normativo y procedimiento de seguridad

La entidad dispone de los documentos que constituyen la normativa de seguridad escrita, incluyendo la política de seguridad. Dichos documentos se encuentran aprobados por el Comité de Seguridad el 5 de abril de 2018. En cuanto a los procedimientos de seguridad, estos no se encuentran formalmente aprobados por el órgano competente según lo establecido en la política de seguridad.

Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas

La valoración de esta subárea ha sido de 255 puntos, lo que representa un 58,8% de la puntuación máxima posible.

Adquisición de aplicaciones y sistemas

La entidad está elaborando un procedimiento que garantiza que las adquisiciones en materia de TI tienen en consideración los objetivos estratégicos del negocio de la entidad, los objetivos de seguridad y el dimensionamiento sobre la base de las necesidades de los departamentos. Dicho procedimiento se encuentra en fase de diseño.

Gestión de cambios

La gestión de cambios de configuraciones y componentes de los sistemas no se ha realizado de forma continuada, sobre la base de un procedimiento que contenga de manera genérica el registro de solicitudes, su evaluación,

autorización, pruebas, planificación de puesta en operación y registro de cambios.

Según la entidad, el procedimiento está diseñado y falta ponerlo en funcionamiento e incluye la realización de pruebas de testeo de los cambios en entornos separados de la producción, y la separación de funciones en el proceso de cambio, incluyendo como mínimo la aprobación y la ejecución.

Operaciones de los sistemas de información

La valoración de esta subárea ha sido de 1.298 puntos, lo que representa un 63,1% de la puntuación máxima posible.

Servicios externos

Se han contratado con terceros los servicios de atención al usuario de TI, de mantenimiento y reparación de *hardware*, de desarrollo o modificación de programas y de alojamiento de datos y aplicaciones.

Aunque parcialmente, la entidad dispone de un procedimiento para que los contratos de los servicios externos contemplen cláusulas de confidencialidad y protección de datos, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad y las obligaciones respecto a la protección de los datos, con objeto de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

No existe un procedimiento que establezca un sistema rutinario para medir el cumplimiento de las obligaciones en relación con los acuerdos de nivel de servicio establecidos para el cumplimiento de las obligaciones de servicio mediante indicadores, obligaciones sobre la seguridad de los sistemas, incluidos servicios *cloud* y las obligaciones respecto a la protección de los datos.

Protección de instalaciones e infraestructuras

De acuerdo con la información facilitada se recomienda establecer controles de acceso a las dependencias de la entidad mediante un proceso completo de autorización.

Gestión de incidentes

No se dispone de un proceso integral respaldado en procedimientos para hacer frente a incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del sistema, incluyendo dichos procedimientos una guía para la toma de

medidas urgentes, la comunicación de los incidentes a los interesados y la prevención basada en la experiencia y mejora continua.

Monitorización

Se dispone de herramientas que permiten la monitorización del estado de redes y sistemas, aunque se encuentran en fase de puesta en marcha.

Controles de accesos a datos y programas

La valoración de esta subárea ha sido de 544 puntos, lo que representa un 56,5% de la puntuación máxima posible.

Mecanismos de identificación y autenticación y gestión de derechos de acceso

De acuerdo con la información facilitada se recomienda que se elabore unos procedimientos de gestión que contemplen los mecanismos utilizados para la identificación y autenticación de los usuarios que recoja una política de contraseñas que fije la calidad mínima y el periodo para la renovación de estas y que los usuarios dispongan de identificadores singulares de usuario para el acceso a los sistemas, impidiendo el uso de identificadores genéricos para distintos usuarios.

Gestión de usuarios

El procedimiento de gestión de los usuarios, no contempla la caracterización del puesto de trabajo y la definición de las responsabilidades relacionadas con el usuario, de manera que se posibilite la adecuada identificación y gestión de derechos de acceso.

Protección de redes y comunicaciones

No se ha realizado un diseño considerando el uso de DMZ para alojar los elementos que requieren comunicación con el exterior.

Continuidad del servicio

La valoración de esta subárea ha sido de 521 puntos, lo que representa un 68,1% de la puntuación máxima posible.

Plan de continuidad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda:

- Desarrollar el plan de continuidad que prevea los procedimientos de recuperación de los procesos importantes de la entidad con plazos y objetivos de tiempo de recuperación.

- Realizar pruebas periódicas y planificadas (aunque sean parciales) del plan de recuperación.

Alta disponibilidad

No se dispone de ubicaciones redundantes para los locales que albergan sistemas de información o sus elementos críticos.

Aunque parcialmente, se dispone de elementos redundantes en los sistemas críticos, tales como servidores, sistema eléctrico y servicio de comunicaciones en los locales que albergan sistemas de información.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los responsables del Ayuntamiento de Alfafar para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador de informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2017-2019, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se han recibido alegaciones.

APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, de los programas anuales de actuación de 2018, 2019 y 2020 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 4 de marzo de 2020, aprobó este informe de fiscalización.